

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 33 33 004 2018-00344 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.
DEMANDADA:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
VINCULADO	LUIS ALBERTO BEDOYA JARAMILLO
ASUNTO:	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que la citación para diligencia de notificación personal enviada al vinculado LUIS ALBERTO BEDOYA JARAMILLO a la **calle 13 bis No. 27-99 Edificio Rincón de los Alamos, apto 201 Dosquebradas Risaralda**, siendo recibido por su destinatario, sin que hasta la fecha se haya notificado o constituido apoderado, mediante auto del pasado tres (3) de julio de 2020 se requirió a la parte demandante para que remitiera la respectiva notificación por aviso (Archivo 22).

A su vez, la parte demandante dio cumplimiento a dicho requerimiento, allegando la constancia de envío del respectivo aviso, sin que aportara prueba siquiera sumaria de la entrega de mismo al vinculado. Por lo anterior, en auto fechado del pasado diecisiete (17) de septiembre de 2020, nuevamente se requirió al demandante para que aportara al proceso certificación de entrega de la notificación por aviso.

A través de correo electrónico del ocho (8) de octubre de 2020, la parte demandante allega la constancia de entrega de la notificación por aviso dirigido al vinculado. No obstante, ello, se observa que el aviso fue dirigido a **la calle 3 bis No. 27-99, Edificio Rincón de los Alamos apto 201, Pereira**

Risaralda, dirección que como puede observarse es muy diferente a la dirección en la cual se envió la citación para diligencia de notificación personal que fue entregado en la **calle 13 bis No. 27-99 Edificio Rincón de los Alamos, apto 201 Dosquebradas Risaralda**.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que aclare al Despacho, cual de las dos direcciones mencionadas es la correcta. En caso de que la dirección correcta sea la **calle 13 bis No. 27-99 Edificio Rincón de los Alamos, apto 201 Dosquebradas Risaralda**, deberá enviar nuevamente el aviso de notificación.

Si por el contrario la dirección correcta es la **calle 3 bis No. 27-99, Edificio Rincón de los Alamos apto 201, Pereira Risaralda**, en aras de evitar nulidades y/o vulnerar derechos al debido proceso, derecho de defensa y contradicción, deberá remitir nuevamente la citación para la diligencia de notificación personal.

Nuevamente se les recuerda que podrá hacer uso de los canales autorizados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dando cumplimiento a los requisitos señalados en tal artículo.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

pl

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **17 de noviembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.



SARA ALZATE PINEDA
Secretaria